

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por el que se aprueban provisionalmente distintas modificaciones y derogaciones de Ordenanzas fiscales vigentes.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2020, acordó la aprobación provisional de distintas modificaciones y derogación de Ordenanzas fiscales, en los términos siguientes:

1. Supresión íntegra de epígrafe cuarto de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en cuanto trámites de apertura, calificaciones urbanísticas y diferentes licencias.
2. Modificación de epígrafe 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 1, de tasa por expedición de documentos administrativos, en cuanto actualizaciones catastrales de alta por obra nueva, alta por reforma, alta por ampliación, derribo, y alta en extrarradio o diseminados.
3. Modificación de artículo 5 de Ordenanza Fiscal N.º 4, de recogida de basuras, en cuanto prorrateo de cuota anual por días efectivos de prestación en los casos de altas y bajas de actividades.
4. Derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 de Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análoga.
5. Derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 6 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1473

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>